

QUITO, 4 DE MARZO DE 1994

LA HORA JUDICIAL

4 MAR 1994

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LABORATORIOS
FARMACEUTICOS ECUATORIANOS
BAGO S.A.**

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de LABORATORIOS FARMACEUTICOS ECUATORIANOS BAGO S.A., se otorgó en la ciudad de Quito el 21 de enero de 1994, ante el Notario Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, mediante Resolución N° 94.1.1.10312 de 16 Feb. 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el N° 389 el 25 de febrero de 1994.

2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S. 400'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 465'500.000,00.

3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por compensación de créditos S/. 400'000.000,00.

En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el siguiente artículo de los estatutos sociales: "ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía es de cuatrocientos sesenta y seis millones quinientos mil sucres dividido en cuatrocientas sesenta y seis mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una..."

Quito, 2 Mar. 1994

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

la512

social para el cual fue constituida, encontrándose, en consecuencia, incurso en la sanción prevista en el artículo 4o. numeral 5o. de la Ley 31 Reformatoria a la Ley de compañías. QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Derecho Societario, mediante Memorando No. IDS.DL.94.178 de 9 de febrero de 1994, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de AGRICOLA INDUSTRIAL S.A.; y, EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de compañías mediante Resolución No. ADM-92513 dr. de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a "AGRICOLA INDUSTRIAL S.A." constituida con domicilio en Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito, el 27 de febrero de 1963, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con el No. 70. Tomo 94, de 26 de marzo de 1963.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliar de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución.

Los accionistas que represente el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registro Mercantil del cantón Quito; a) inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al licenciado Patricio Bonilla Silva y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3o, 4o, 5o y 6o de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 10 Feb. 1994.

PABLO ORTIZ GARCIA

la511

7000